

# Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 0020324 características 31612216.

**BI-SEMANARIO**

OFICINAS  
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.  
Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXXII HERMOSILLO, SONORA. JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1983. (NUM. 52)

II SECCION

**LEY No. 39 de Egresos del Estado de Sonora,  
para el ejercicio fiscal de 1984.**

Publicación Electrónica  
Sin validez Oficial

**Exposición de motivos de la Ley de Ingresos del Estado  
de Sonora, para el ejercicio fiscal de 1984.**

1a. y 2a. COMISION DE HACIENDA:

CC. DIPUTADOS: Dr. Galindo Sánchez, Profr. Rivera Rojo  
y Alicia B. de González. -- Profr. Ca-  
llego Loya, Burton Trejo y Parra Mares.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

En sesión celebrada el pasado 21 del mes y año en -  
curso, el C. Presidente de la Directiva tuvo a bien turnar a -  
los suscritos para su estudio y dictamen la iniciativa remiti -  
da por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante la --  
cual somete a la consideración de este Organó Colegiado el --  
proyecto de Ley de Egresos del Estado de Sonora, para el ejer -  
cicio fiscal de 1984.

De los documentos que constituyen el Presupuesto de  
mérito, se advierte la firme y decidida intención de encauzar  
la actividad del sector público, social y privado hacia las -  
directrices y finalidades del Plan Nacional de Desarrollo y -  
programa de Reorientación Económica del Gobierno Federal, co -  
mo respuesta a las múltiples necesidades que se agudizan por -  
virtud de los negativos fenómenos que afectan a la sociedad -  
en desarrollo.

Corresponde al Estado la responsabilidad de garanti

zar a los ciudadanos las opciones para desarrollar su actividad lícita que más le agrade, pero para el cumplimiento de esta obligación de las organizaciones políticas se requiere que el orden social conformado por las disposiciones legales sea un instrumento funcional y adecuado. El Presupuesto de Egresos, viene a ser uno de los principales medios para ello, puesto que de la orientación y destino del gasto público depende el logro de las necesidades sociales y futuras que corresponde al pueblo de Sonora que lucha con esfuerzo por la superación general y particular y que aun en las condiciones adversas que se presentaron durante el año en curso, logro un notable crecimiento en el producto interno bruto.

Con estos criterios se analizó la proposición del gasto público para el ejercicio fiscal de 1984, durante el cual se tiene proyectado un gasto de \$23,028.5 millones de pesos: 11,448.7 que presenta un 49.7% del total para el gasto de operación y 11,529.8 que viene a ser el 50.1% para el gasto de capital. Cabe aquí señalar que nuestra entidad federativa tiene una Hacienda Pública sana que le permite una amplia posibilidad de intensificar el fomento a las distintas ramas de la actividad productiva, pues su deuda pública que amortizará durante 1984 con apenas \$50'000,000.00 que significa un 0.2% del total presupuestado.

Aun cuando el gasto de operación es ligeramente inferior al del capital, en el proyecto presentado se procura que el Gobierno local dé un debido cumplimiento a los servicios que debe prestar a la comunidad Sonorense, principalmente en el ramo educativo en el que a la fecha se tiene satisfecho

prácticamente en 100% la necesidad de educación primaria, secundaria y media superior; esto no se deriva del azar sino que se debe en primer orden a los esfuerzos ciudadanos y a la firmeza de la República y del Gobierno del Estado de Sonora; mientras que la educación superior también se a visto favorecida con un vigoroso impulso que nos permite confiar en que los distintos centros educativos de este nivel serán un factor muy importante en la superación comunitaria. En cuanto a los demás servicios que presta el Estado, en términos generales, podemos afirmar que gozan de la confianza de quien recurre a ellos.

Sin el ánimo de examinar la totalidad de los programas incluidos en el Presupuesto respecto a las distintas actividades económicas, estamos en aptitud de manifestar que para 1984 se asignan las partidas suficientes para dar cumplimiento a los objetivos fijados en materia agropecuaria y que con visión realista, se da lugar preponderante al problema limitante que en Sonora constituye la falta de agua, incluyendo se las indispensables obras de infraestructura hidráulicas, independientemente de que también se incluyen programas de superación tecnológica en la explotación de la agricultura y la ganadería.

Son notables pues los avances que hemos tenido y que necesitamos consolidar en la agricultura, ganadería, pesca, turismo y demás ramas de la actividad económica.

Merece mención especial los programas de apoyo a pequeños y medianos mineros que se incluyen en el proyecto de gasto para 1984, dado que además de el sistema de asesoría.

y auxilio técnico se asignan una cantidad de \$200'000,000.00- para formar el Fondo de Fomento a la Minería, misma que en un futuro próximo deberá incrementarse para alcanzar los niveles de producción minera que corresponden a las reservas de estos recursos naturales.

En suma, del análisis de las distintas partidas y - cantidades asignadas se advierte un correcto equilibrio entre las variadas actividades que debe realizar el Estado, siendo esta circunstancia la que ha permitido y permitirá seguramente que en nuestra entidad federativa se vean relativamente -- disminuidos los efectos de la crisis económica que por diversos factores han afectado a nuestra comunidad.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y -- Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

L E Y No. 39

DE EGRESOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO - FISCAL DE

1 9 8 4

ARTICULO 1o.- El Presupuesto de Egresos del Go-- bierno del Estado de Sonora para el año de 1984 importa la cantidad de: - - - - -

\$23,028'544.00 ( VEINTITRES MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTEN

----- TOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 --  
M.N.).

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el Presupuesto de Egresos se distribuye en las siguientes Entidades y Programas.

ENTIDADES Y PROGRAMAS	MILES DE PESOS
<u>H. CONGRESO DEL ESTADO</u>	104'547.5
Acción Legislativa	79'046.9
Administración	21'260.6
Control de Fiscalización Superior	4'240.0
<u>SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA</u>	230'471.4
Administración de Justicia	53'657.1
Juzgados de Primera Instancia	176'814.3
<u>EJECUTIVO DEL ESTADO</u>	329'080.2
Gobierno	64'079.7
Difusión	59'199.3
Relaciones Públicas	19'558.6
Estudios Legislativos y Reglamentarios	11'022.8
Comunicación Social	70'598.3
Sistema Ecológico de Sonora	90'024.7
Vivienda Yaqui-Mayo	14'596.8
<u>SECRETARIA DE GOBIERNO</u>	1,307'530.2
Coordinación de Gobierno	424'748.1
Defensoría de Oficio	13'835.0
Registro Nacional de Electores	13'262.0
Prestaciones de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	13'085.8
Coordinación General de Cultura en el Estado.	49'373.9
Coordinación de Cultura en el Estado	5'565.5
Casa de la Cultura	43'808.4
Desarrollo Integral de la Familia	42'116.7
Coordinación y Administración del Sistema Educativo Técnico	14'434.0
Coordinación de Programas Municipales	10'865.5
Educativo Técnico	16'817.2
Coordinación y Administración del Sistema de Transporte en el Estado	19'211.1
Dirección del Trabajo y Previsión Social	86'147.1
Administración de Justicia Laboral	72'354.2
Organización para la Productividad	13'792.8

Dirección de Prevención y Readaptación Social	279'359.2	
Prevención y Readaptación Social		25'731.2
Centros de Prevención y Readap. Social		253'628.0
Dirección Jurídica		
Asesoramiento Legal		11'611.7
Centro de Rehabilitación Mental		
Atención Curativa		25'244.4
Hospital General del Estado		
Atención Curativa		299'078.0
Coordinación del Sistema Estatal de Prevención y Readaptación Social de Menores		
Prev. y Readap. Social de Menores Infractores		30'457.1
05. <u>SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO</u>		99'690.3
Coordinación del Plan de Desarrollo y del Presupuesto Estatal		11'743.1
Programación		20'703.5
Presupuesto		18'445.3
Evaluación		16'379.3
Estadísticas Estatales		16'362.9
Asesoría a Municipios		16'056.2
06. <u>SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO</u>		1,603'337.9
Coordinación de Fomento Económico		13'261.4
Comisión Sonora-Arizona		3,397.3
Fondo de Fomento a las Actividades, económicas y Productivas		1,100'000.0
Promoción y Fomento de Sociedades Cooperativas		12'252.2
Dirección de Fomento Turístico	39'812.7	
Desarrollo y Promoción de Centros Turísticos		14'540.0
Turismo Socio-cultural		25'272.7
Dirección de Fomento Pesquero	233'642.4	
Promoción y Fomento Pesquero		61'397.4
Acuacultura		172'245.0
Dirección de Fomento Industrial		
Fomento al Desarrollo Industrial		94'555.7
Dirección de Minería, Geología y Energéticos	70'919.8	
Fomento y Promoción a la Minería		38'152.1
Exploración Geológica y Energética		32'767.7
Dirección de Fomento Artesanal		
Artesanías		9'303.8
Dirección de Fomento Comercial y de Servicios		
Fomento Comercial y Servicios		26'192.6

07.	<u>SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO</u>	2,349'945.7
	Coordinación de Fomento Agropecuario	217'428.5
	Abasto regularización comercialización de	
	Productos básicos	13'816.6
	Fomento a la Producción de Prod. básicos	3'836.0
	Infraestructura para el Desarrollo Agrícola	1,927'395.9
	Desarrollo Frutícola	6'484.7
	Asistencia Técnica Agrícola	8'551.2
	Distrito de Riego	21'277.0
	Asuntos Agrarios	19'268.7
	Organización y Capacitación Agraria Eásica	13'143.5
	Desarrollo Ganadero	78'573.4
	Control Gadero	40'170.2
08.	<u>TESORERIA GENERAL DEL ESTADO</u>	948'867.0
	Administración de la Política Fiscal	18'278.5
	Ejecución de la Política Fiscal	7'569.5
	Dirección de Ingresos	425'128.6
	Administración de Ingresos	113'705.7
	Sistema de Recaudación	311'422.8
	Dirección de Contabilidad e Informática	181'490.0
	Contabilidad	43'831.2
	Informática	137'658.8
	Dirección de Catastro	69'835.2
	Formación y Conservación de Catastro	30'798.2
	Cartografía de Catastro Rustica	5'579.9
	Apoyo Administrativo	33'457.1
	Dirección de Egresos y Servicios	
	Egresos	37'616.8
	Dirección de Auditoría Interna	30'189.2
	Sistema de Control de Fondos y Valores	20'456.6
	Control de Obras Ejidales	6'845.3
	Control de Empresas Paraestatales	2'887.3
	Estudios Fiscales y Difusión	14'984.3
	Caja	4'857.1
	Dirección de Auditoría Fiscal Estatal	
	Fiscalización	158'917.8
09	<u>OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO</u>	327'943.6
	Administración	7'605.3
	Administración de Personal	21'793.6
	Desarrollo de Personal	19'512.8
	Captura y Procesamiento de Datos	6'316.3
	Administración de Bienes	27'991.2
	Servicios de Apoyo	73'734.9
	Documentación y Archivo	28'343.7
	Estado Civil y Capacitación Legal	77'587.5
	Sistema Registral del Folio Real	4'603.3
	Servicio para dar publicidad a actos	
	Jurídicos	47'609.6

Función Notarial	5'985.5
Mejoramiento Administrativo	6'859.9
<b>10. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</b>	<b>5,649'587.2</b>
Coordinación de Desarrollo Urbano y Rural	8'985.4
Obras Públicas	3,230'193.8
Asentamientos Humanos	449'820.1
Comunicaciones	1,647'822.3
Residencias	288'000.0
Servicios de Apoyo	12'596.7
Planeación y Control	12'168.9
<b>11. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA</b>	<b>4,482'149.1</b>
Supervisión Escolar	52'927.5
Apoyo a Convenios Educativos y Culturales	1,085'109.4
Educación Especial	70'729.3
Educación Preescolar y Primaria	2,610'485.1
Educación Media Básica	470'959.6
Educación Normal	42'636.3
Capacitación para el Trabajo	33'769.9
Promoción y Difusión de Orientación Física	24'985.8
Administración de Recursos Humanos y Materiales	90'546.2
<b>12. PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA</b>	<b>352'060.2</b>
Procuración de Justicia	11'744.8
Revisión, Consulta y Apelación	18'874.4
Ministerio Público	106'440.6
Policía Judicial	215'000.4
<b>13. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>	<b>5'147.2</b>
Control de Actos Administrativos	5'147.2
<b>DESARROLLO MUNICIPAL</b>	<b>4'667'700.0</b>
<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>50'000.0</b>
<b>EROGACIONES ADICIONALES</b>	<b>520'486.5</b>
Erogaciones Adicionales	520'486.5
<b>T O T A L :</b>	<b>23,028'544.0</b>

ARTICULO 3o.- El presente Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora se ejercerá con base en los objetivos, metas, costos y Unidades Responsables de su ejecución - que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales de gasto por sectores y no sectorizables:

S E C T O R E S	MILLONES
01 Agropecuario y Forestal	\$ 2,355.4
02 Pesca	357.3
03 Industria	768.1
04 Turismo	44.0
05 Comercio	48.0
06 Comunicaciones y Transportes	2,105.3
07 Asentamientos Humanos	4,031.6
08 Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	5,650.9
09 Salud y Seguridad Social	520.3
10 Laboral	86.2
11 Administración y Defensa	6,230.2
Total Gasto Sectorial:	22,197.3
12 No asignable por sector	831.2
Gasto Total:	\$ 23,028.5

ARTICULO 4o.- Las ministraciones de fondos a las entidades del Gobierno Estatal serán autorizadas por el Ejecutivo Estatal de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia dichas entidades ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos, y de acuerdo con la distribución que se haga de partidas.

ARTICULO 5o.- El Ejecutivo del Estado se reservará la autorización de las ministraciones de fondos con cargo al presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

I.- Cuando las entidades no envíen los informes ó documentos que les sean requeridos en relación al ejercicio del presupuesto y el avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.

II.- Cuando del análisis del ejercicio de su Presupuesto resulte que no se cümple con las metas de los pro-

gramas asignados.

III.- Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos y,

IV.- En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base en las normas que al efecto dicte el propio Ejecutivo.

ARTICULO 6o.- En el ejercicio de sus presupuestos las entidades de la Administración Pública Estatal se sujetarán estrictamente a los calendarios de pagos que les apruebe el Ejecutivo, el que en su caso, podrá autorizar modificaciones a los mismos.

ARTICULO 7o.- El Ejecutivo Estatal podrá autorizar erogaciones adicionales a las marcadas en el Presupuesto de Egresos, hasta por el importe de los ingresos excedentes que se obtengan en los diversos rubros de la Ley de Ingresos aprobada y por los ingresos extraordinarios que se deriven de los empréstitos y financiamientos diversos que obtenga.

Estos ingresos extraordinarios, serán aplicados a los Programas prioritarios que apruebe el Ejecutivo del Estado de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Económico y Social e informará de su asignación definitiva al H. Congreso del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente. Asimismo, en el caso de que los ingresos sean menores a los programados, podrá efectuar las reducciones correspondientes en el gasto, cuidando en todo momento de que se preserven los servicios públicos fundamentales.

Artículo 8o.- Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de las Dependencias Estatales deberán depositarse en la Tesorería General del Estado y su aplicación estará condicionada a autorización previa del Ejecutivo.

Artículo 9o.- Los beneficios de Subsidios y Transferencias de cualquier índole otorgados por el Gobierno del Estado deberán rendir cuenta detallada de la aplicación de los fondos al Ejecutivo Estatal, acompañando los respectivos comprobantes y la información y justificación que el propio Ejecutivo requiera.

El incumplimiento en la rendición de la cuenta comprobada motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

ARTICULO 10.- En cada una de las Dependencias y Entidades, los encargados de los programas y subprogramas serán los responsables tanto del avance físico de los mismos, como del manejo de los recursos financieros.

ARTICULO 11.- El Ejecutivo del Estado deberá vigilar que la ejecución del Presupuesto de Egresos se haga en forma estricta, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y proveerá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones del caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas para los intereses del Erario Estatal.

#### T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- Esta Ley entrará en vigor a partir del día 1o. de Enero de 1984, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Hermosillo, Sonora, 28 de diciembre de 1983.

CARLOS APODACA VALENZUELA,  
DIPUTADO PRESIDENTE.

MA. DEL CARMEN F. DE SOLER,  
DIPUTADO SECRETARIO.

RAUL BUXTON TREJO,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado  
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de  
diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

